

JUNTA DE GOBIERNO

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE EL COLEGIO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

El día 17 de septiembre de 2019, a las 9:30 horas, se reunió en la Sala de Juntas de la Presidencia de El Colegio de México la Junta de Gobierno, con la asistencia de los siguientes miembros: Dra. Rebeca Barriga Villanueva, Dra. María del Rosario Cárdenas Elizalde, Dra. Concepción Company Company, Dr. Héctor Fix-Fierro, Dr. Gonzalo Hernández Licona y Dra. María Isabel Monroy Castillo.

Una vez verificado el cuórum, con la asistencia de seis miembros de la Junta de Gobierno, se procedió a designar a la doctora Rebeca Barriga Villanueva Presidenta y a la doctora María Isabel Monroy Castillo Secretaria de la sesión, siguiendo el procedimiento alfabético señalado en el Reglamento interno de la Junta de Gobierno.

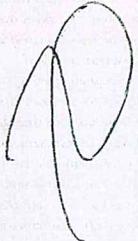
Se procedió a la lectura del orden del día propuesto. Concluida la lectura, a iniciativa que hizo llegar la Presidencia por conducto de la secretaría académica, se propuso incorporar un punto relacionado con los Lineamientos para la evaluación, la clasificación y promoción del personal académico de los Sistemas de Información Geográfica, adscrito a la Coordinación de Servicios de Cómputo y del personal académico del Centro de Estudios Lingüísticos y Literarios asociados al Diccionario del Español en México, cuya elaboración se previó en el artículo quinto transitorio del Reglamento del Personal Académico. Luego de quedar formulada la solicitud, se aprobó incorporarla para quedar la orden del día como a continuación se indica:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración del cuórum legal.
2. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.
3. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
4. Reunión con los profesores-investigadores del Centro de Estudios Históricos inscritos para entrevistarse con los miembros de la Junta de Gobierno.
5. Entrevista de la doctora Erika Gabriela Panni Bano, directora del Centro de Estudios Histórico con los miembros de la Junta de Gobierno.
6. Entrevista con los candidatos propuestos por la Presidenta de El Colegio para la Dirección del Centro de Estudios Históricos.

JUNTA DE GOBIERNO

- 
- 
7. Entrevista con la Presidenta de El Colegio de México, Dra. Silvia Elena Giorguli Saucedo.
 8. Deliberación de los miembros de la Junta de Gobierno y nombramiento de quien ocupará la Dirección del CEH por el periodo del 20 de septiembre de 2019 al 19 de septiembre de 2022.
 9. Aprobación de los lineamientos para la evaluación, la clasificación y promoción del personal académico de los Sistemas de Información Geográfica, adscrito a la Coordinación de Servicios de Cómputo y del personal académico del Centro de Estudios Lingüísticos y Literarios asociados al Diccionario del Español en México, previstos por el artículo quinto transitorio del Reglamento del Personal Académico.



A continuación, se sometió a consideración de los presentes el orden del día propuesto, y se tomó el siguiente:



ACUERDO. Se aprueba el orden del día.



En atención al orden del día, los miembros de la Junta de Gobierno procedieron al desahogo del punto 4. Se entrevistaron con los profesores investigadores que lo solicitaron en los términos previstos en la convocatoria publicada el 19 y el 26 de agosto, así como en la comunicación que para ese efecto se envió el 6 de septiembre del presente; luego, los miembros de la Junta se entrevistaron con la doctora Erika Gabriela Pani Bano, Directora del Centro de Estudios Históricos y posteriormente con la doctora Aurora Gómez Galvarriato Free, el doctor Vanni Pettinà y el doctor Pablo Silvio Yankelevich Rosembaum, candidatos a la Dirección del Centro de Estudios Históricos propuestos por la Presidenta de El Colegio de México. Más adelante, la Junta de Gobierno conversó con la doctora Silvia Elena Giorguli Saucedo, Presidenta de El Colegio de México. Habiendo leído las expresiones que los miembros del Centro enviaron por escrito, los currículums, los programas de trabajo y la carta de aceptación de cada uno de los candidatos, los miembros de la Junta de Gobierno procedieron a deliberar. Concluida la deliberación, tomaron el siguiente acuerdo:

ACUERDO. - Con base en lo establecido en el inciso c) del artículo 15 del Estatuto Orgánico de El Colegio de México y en cumplimiento con lo previsto en el artículo 34 de dicho ordenamiento, la Junta de Gobierno eligió al doctor Pablo Silvio Yankelevich Rosembaum, Director del Centro de Estudios Históricos para el periodo comprendido del 20 de septiembre de 2019 al 19 de septiembre de 2022.

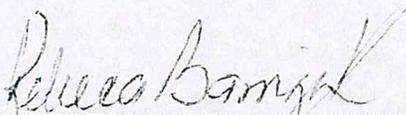
JUNTA DE GOBIERNO

Posteriormente, la Junta de Gobierno analizó y deliberó sobre los lineamientos que elaboró la Coordinación de Servicios de Cómputo para la evaluación, la clasificación y promoción del personal académico de los Sistemas de Información Geográfica, adscrito a esa Coordinación, así como los lineamientos para la evaluación, la clasificación y promoción del personal académico del Centro de Estudios Lingüísticos y Literarios asociados al Diccionario del Español en México, elaborados por ese Centro de Estudios, tal como lo establece el artículo quinto transitorio del Reglamento del Personal Académico. Habiendo deliberado sobre los mencionados lineamientos y revisado su contenido, la Junta de Gobierno aprueba el siguiente:

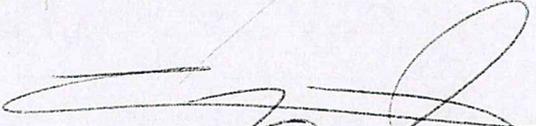
ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 15, inciso j) del Estatuto Orgánico de El Colegio de México, se aprueban los factores, criterios y procedimientos para la evaluación y clasificación del personal académico del diccionario del español de México del Centro de Estudios Lingüísticos y Literarios, así como del personal académico especializado en el manejo de información geográfico, adscrito a la Coordinación de Servicios de Cómputo y, previa su revisión para efectos de sistematización jurídica por parte de la Dirección Jurídica de El Colegio, se aprueban que sean incorporados al texto del Reglamento del Personal Académico.

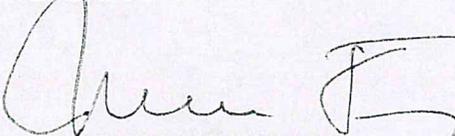
Por la importancia y trascendencia del presente acuerdo, se instruye al doctor Vicente Ugalde Saldaña, Secretario Académico de esta institución para que acuda ante Notario Público, a fin de protocolizar el texto completo de Reglamento del Personal Académico y Factores, Criterios y Procedimientos para la Evaluación y Clasificación del Personal Académico de El Colegio de México.

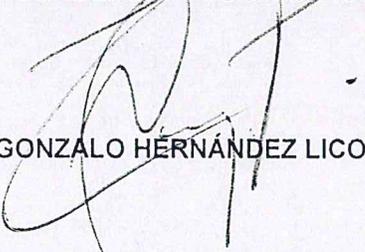
No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la reunión a las 16:00 horas.

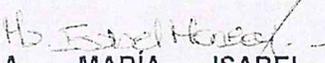

DRA. REBECA BARRIGA VILLANUEVA


DRA. MARÍA DEL ROSARIO CÁRDENAS
ELIZALDE


DRA. CONCEPCIÓN COMPANY COMPANY


DR. HECTOR FIX-FIERRO


DR. GONZALO HERNÁNDEZ LICONA


DRA. MARÍA ISABEL MONROY
CASTILLO

ANEXO

Con el presente anexo se da cumplimiento a lo previsto por el artículo Quinto Transitorio del Reglamento del Personal Académico publicado el 1º de septiembre de 2017.

**LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN, CLASIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
DEL PERSONAL TÉCNICO ACADÉMICO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN
GEOGRÁFICA (SIG)**

El Reglamento del Personal Académico, publicado el 1º de septiembre de 2017, establece en el artículo Quinto Transitorio que las categorías para el personal académico del área de Sistemas de Información Geográfica con planta serán cuatro y que serán equiparable a las categorías que establece el Reglamento para los bibliotecólogos.

**CAPÍTULO IV
DE LA CLASIFICACIÓN**

ARTÍCULO 1. Los técnicos académicos en SIG son los profesionales de la educación superior formados en las áreas de las ciencias sociales relacionadas con el uso y tratamiento de datos espaciales. Podrán desempeñar labores de docencia e investigación que las coordinaciones académicas de El Colegio requieran en materia de SIG.

Para la clasificación, se tomarán en consideración, en primer lugar, las labores sustantivas que debe realizar la Coordinación de Servicios de Cómputo como Unidad de Apoyo; en segundo lugar, sus labores de docencia e investigación en el campo de los SIG.

ARTÍCULO 2. Los técnicos académicos en SIG contratados y de planta se clasifican en tres categorías, en orden de importancia ascendente: I, II y III.

Para la categoría I se requerirá licenciatura, para la categoría II maestría y para la categoría III doctorado; su grado académico debe estar relacionado con el manejo de datos espaciales, urbanos y del territorio, así como herramientas de la estadística.

ARTÍCULO 3. Para la asignación de las categorías para los técnicos académicos en SIG se considerarán los siguientes criterios:

CATEGORÍA I

Labores profesionales en al menos uno de los siguientes rubros, de acuerdo con el perfil del puesto:

- Acopio, procesamiento y organización de información cuantitativa y cualitativa.

JUNTA DE GOBIERNO

- Representación cartográfica.
- Asesoría y capacitación para usuarios.
- Planeación, diseño, y servicios de SIG.

CATEGORÍA II

Además de los rubros de la categoría anterior, se considerarán:

- Diseño, implementación y evaluación de proyectos profesionales.
- Desarrollo, aplicación y divulgación de metodologías aplicables a otros centros de información.
- Actividades docentes relacionadas con la formación y actualización de especialistas en SIG.

CATEGORÍA III

Además de los rubros de la categoría anterior, se considerarán:

- Colaboración o participación en libros, artículos o capítulos de libros dictaminados y publicados que muestren avances originales en su especialidad.
- Apoyo académico e institucional.

**CAPÍTULO IV
DE LA CONTRATACIÓN**

ARTÍCULO 4. Los profesores-investigadores, los profesores de lenguas asiáticas y africanas, los bibliotecólogos académicos, los editores de revista, los técnicos académicos en SIG y los auxiliares de proyectos serán de tiempo completo. Excepcionalmente, los profesores de lenguas asiáticas y africanas podrán ser de tiempo parcial. Los investigadores de programa podrán ser de tiempo parcial o completo, según se defina en su contrato.

ARTÍCULO 5. Los procedimientos de contratación mediante concurso abierto e invitación, podrían ser en los mismos términos que en el caso de profesores-investigadores o de la Biblioteca en lo general. Para la contratación de técnicos académicos en SIG, la Secretaría Académica conformará una Comisión de Expertos, compuesta por tres miembros, de los cuales uno podrá estar adscritos a la CSC, y el resto serán profesores-investigadores de planta, menores de 70 años y cuyas líneas de investigación sean afines a las bases de la convocatoria.

JUNTA DE GOBIERNO

**CAPITULO VI
DE LA PROMOCIÓN**

En lo general el procedimiento de promoción sería el mismo. Se deberá de definir que la solicitud de promoción deberá presentarse al Coordinador de la Unidad de Cómputo.

**CAPITULO XI
DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO**

ARTÍCULO 6. Los técnicos académicos en SIG tendrán los siguientes:

- I. Derechos
 - a) Realizar sus trabajos académicos con la más amplia libertad de investigación y de cátedra, así como exponer sus resultados libremente.
 - b) Contar con la infraestructura y el software necesario para el desempeño de sus funciones, tomando en cuenta la disponibilidad de El Colegio de México para tal fin.
 - c) Publicar y divulgar sus trabajos en artículos, libros y todo tipo de textos relacionados con Sistemas de Información Geográfica y disciplinas afines.
 - d) Recibir toda la información relevante sobre El Colegio para el mejor desempeño de su trabajo y para su evaluación.
 - e) Participar en las actividades de El Colegio y de la CSC.
 - f) Ser escuchados y recibir comunicaciones de las autoridades de El Colegio sobre el uso y manejo de SIG en la institución.
 - g) Solicitar su promoción y planta de acuerdo con la normatividad correspondiente; asimismo, solicitar la reconsideración de sus evaluaciones, cuando proceda, de acuerdo con el presente Reglamento.
 - h) Recibir como remuneración el salario, las compensaciones, las prestaciones y los estímulos correspondientes a su categoría del personal académico.
 - i) Gozar de licencia según lo establecido por este Reglamento.
 - j) Gozar del retiro por jubilación, de acuerdo con la normatividad del Plan de Pensiones Complementarias y diferirlo en términos del mismo.
 - k) Colaborar con otras instituciones como miembros de comisiones; impartir cursos, otorgar apoyo docente y de investigación, participar en asesorías de carácter profesional y percibir los ingresos correspondientes de acuerdo con la normatividad fiscal y la reglamentación general de la institución. Dicha participación no debe interferir con las tareas y horarios establecidos por El Colegio, así como por el de la CSC.

JUNTA DE GOBIERNO

II. Obligaciones

- a) Cumplir con la normatividad interna de El Colegio.
- b) Prestar sus servicios durante el tiempo de trabajo establecido, en las instalaciones que El Colegio designe para ello.
- c) Cumplir con las labores profesionales y académicas para las que fueron contratados a fin de brindar apoyo oportuno y profesional a las tareas de docencia e investigación de El Colegio y de los usuarios de la CSC.
- d) Realizar las labores que les correspondan de acuerdo con los programas de trabajo de la CSC.
- e) Cumplir con las comisiones que en relación con esas actividades les sean encomendadas.
- f) En caso de que desempeñen actividades docentes, entregar oportunamente a la Coordinación Académica correspondiente el programa del curso en el formato establecido para ello, y entregar oportunamente las evaluaciones parciales y final en los términos que defina la Junta de Profesores.
- g) Hacer constar en sus escritos, conferencias, presentaciones y cursos externos su adscripción a El Colegio de México.
- h) Solicitar, previamente, por escrito, al Coordinador de la CSC la autorización para una ausencia mayor a 15 días. Ésta será aprobada si no afecta las labores académicas y regulares de la CSC.
- i) Presentar un informe anual de las labores desempeñadas de acuerdo con el formato establecido por El Colegio.
- j) Informar por escrito al Coordinador de la CSC de todas aquellas actividades sustantivas y regulares de carácter profesional externas a El Colegio.
- k) Participar en todas las comisiones y órganos colegiados según corresponda.

ARTÍCULO 7. El año sabático es una licencia de la que gozan los profesores investigadores, los profesores de lenguas asiáticas y africanas, los bibliotecólogos académicos de planta y los técnicos académicos en SIG, la cual deberá ser aprobada por la Presidencia. Para su otorgamiento se observarán las disposiciones siguientes:

- a) Podrá tomarse al cabo de cada ciclo de seis años de trabajo en la institución. Para ello, deberán informar a la Dirección del Centro, de la Biblioteca o a la Coordinación de Servíios de Cómputo con seis meses de anticipación.
- b) Para calcular los seis años de trabajo al ejercer este derecho por primera ocasión, se tomarán en cuenta los últimos tres años de contratación anual.

JUNTA DE GOBIERNO

- Handwritten initials: RBV, 4
- c) El personal académico percibirá durante el año sabático el mismo sueldo y prestaciones que tenga asignados.
 - d) El periodo sabático se considerará como servicio activo para los efectos de antigüedad.
 - e) De no ejercerlo a tiempo, el periodo sabático no será acumulable, salvo que se trate del personal académico que se encuentre desempeñando labores de apoyo académico institucional que le impidan ejercerlo en el momento; para ello se requerirá el acuerdo previo de la Dirección del Centro, de la Biblioteca o a la Coordinación de Servicios de Cómputo, y de la Presidencia.
 - f) El primer año sabático se disfrutará de manera completa. En subsecuentes ocasiones, el personal podrá tomar medio año sabático después de tres años. En caso de haberse acumulado más de un año sabático, su disfrute podrá dividirse, pero por periodos no menores a seis meses.

La solicitud de periodo sabático deberá ir acompañada de un plan de trabajo. Al término del periodo, se presentará un informe de las actividades realizadas.

ARTÍCULO 8. (art. 68). Los bibliotecólogos académicos de planta y los técnicos académicos en SIG, podrán disfrutar de licencia sin goce de sueldo por periodos no mayores a seis meses, la cual podrá renovarse por igual periodo. En ningún caso podrán disfrutar de licencia por más de un año, ni acumularlas por más de 18 meses por cada periodo de cinco años trabajados. La licencia deberá ser aprobada por la Presidencia.

**FACTORES, CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN Y
CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICOS DE EL COLEGIO DE MÉXICO
(PROPUESTA ACADÉMICOS SIG)**

Técnico académico en Sistemas de Información Geográfica (SIG)

Inciso B-BIS

- Handwritten initials: K, 11/21
- I. Labores sustantivas del técnico académico SIG.
 - a. Administración, organización y servicios de información estadística y cartográfica.
 - b. Elaboración de material cartográfico.
 - c. Análisis de información cartográfica.
 - d. Desarrollo de proyectos de ciencias sociales y humanidades.
 - e. Participación con los Centros de Estudios en proyectos de investigación y difusión institucionales.
 - II. Docencia.
 - a. Enseñanza (cursos, seminarios, talleres).

JUNTA DE GOBIERNO

- b. Asesorías académicas y actividades de capacitación y consultoría académica.
 - c. Participación en libros, artículos o capítulos de libro.
- III. Presentación de trabajos en eventos institucionales de la especialidad (congresos, conferencias, seminarios, simposios, etc.).
- IV. Participación en grupos de colaboración profesional.

Técnico académico en Sistemas de Información Geográfica (SIG)

Categoría I

- Grado de licenciatura. El título debe ser en algún área de las ciencias sociales relacionada con el manejo de datos espaciales, urbanos y del territorio, así como herramientas de la estadística.
- Constancias institucionales que acrediten la realización de cursos o actividades relacionadas con el manejo de datos espaciales, estadísticos, urbanos y/o del territorio.
- Presentación de las pruebas, los proyectos o las exposiciones escritas u orales que sean necesarias para demostrar sus conocimientos, habilidades o aptitudes.

Categoría II

Además de los requisitos de la categoría anterior:

- Grado de maestría. Debe ser en algún área de las ciencias sociales relacionada con el manejo de datos espaciales, urbanos y del territorio, así como herramientas de la estadística.
- Constancias institucionales que acrediten la generación de proyectos profesionales o metodologías con ciencias afines.
- Constancias de haber impartido cursos con valor curricular para estudiantes de El Colegio de México.

Categoría III

Además de los requisitos de la categoría anterior:

- Título de doctorado.
- Colaboración o participación en libros, artículos o capítulos de libros dictaminados y publicados que muestren avances originales en su especialidad.

**ACADÉMICO ASOCIADO AL PROYECTO DEL DICCIONARIO DEL ESPAÑOL
DE MÉXICO (DEM), DEL CENTRO DE ESTUDIOS LINGÜÍSTICOS Y
LITERARIOS**

Requisitos de Ingreso y Promoción¹

ARTÍCULO 40. Los miembros del personal académico del DEM son profesionales formados en áreas afines a las humanidades y ciencias. Podrán desempeñar labores de investigación y docencia que las coordinaciones académicas de El Colegio de México requieran en materia de Lexicografía y Tecnologías del lenguaje.

Para su clasificación, se tomarán en cuenta principalmente las labores sustantivas que deberán realizar como miembros del equipo del Diccionario del Español de México; en segundo término, sus labores de investigación en Lexicografía y Tecnologías del lenguaje.

ARTÍCULO 41. Los lexicógrafos contratados y de planta se clasifican en tres categorías, en orden de importancia ascendente: I, II y III.

En términos generales, para la categoría I se requerirá la licenciatura, para la categoría II, los lexicógrafos deberán comprobar alguna contribución sustancial al desarrollo del DEM y, para la categoría III, se requerirá algún posgrado en lingüística o tecnologías del lenguaje o la publicación de trabajos académicos especializados.

ARTÍCULO 42. Para la asignación de las categorías a los lexicógrafos se considerarán los siguientes criterios:

Categoría I

- Título de licenciatura en el área de Literatura Hispánica, Lingüística o en disciplinas afines, o bien en profesiones relacionadas con el desarrollo de Tecnologías del lenguaje.
- Dominio del español de México.
- Capacidad de síntesis y buena redacción.

¹ La Categoría I (nivel 1) indica los requisitos mínimos de ingreso. Cada Categoría tendrá cinco niveles, a los cuales se ascenderá anualmente de manera automática hasta alcanzar el máximo (por ejemplo, C-5). Para la renovación del contrato, se considerará la producción académica de cada ciclo anual. El personal académico asociado al DEM podrá obtener la planta entre los tres y los seis años de labores, mediante un proceso de evaluación en el que participarán la Comisión Evaluadora del CELL y la Comisión Dictaminadora de El Colegio. Posteriormente, el posible ascenso a la siguiente Categoría se basará en un nuevo proceso de evaluación, en el cual sólo contará lo que se haya producido después de la obtención de la planta.

JUNTA DE GOBIERNO

- Comprobar el conocimiento de, al menos, otra lengua además del español, especialmente inglés, alemán, francés o, de ser posible, el náhuatl o alguna otra lengua mexicana.

Categoría II

Además de los rubros de la categoría anterior, se considerará:

- De manera prioritaria, la calidad y la experiencia de su trabajo académico en el área. En particular, se deberá haber demostrado habilidad para:
 - a) investigar y redactar definiciones;
 - b) realizar estudios monográficos sobre palabras del español o de alguna de las lenguas que aportan vocabulario al español de México;
 - c) compilar bases de datos;
 - d) desarrollar y mantener sistemas computacionales de carácter lexicográfico, y/o
 - e) cualquier otra que contribuya al desarrollo de los objetivos del DEM.
- Las actividades de actualización y fortalecimiento profesional, como pueden ser:
 - a) cursos de actualización en la materia;
 - b) publicación de trabajos académicos, y/o
 - c) participación con ponencias en eventos académicos.

Categoría III

Además de los rubros de la categoría anterior, se considerará:

- Sus contribuciones al cumplimiento de las metas del DEM y a los productos académicos para lograrlo, como monografías, desarrollos de tecnologías lexicográficas o compilación de bases de datos, corpus electrónicos o muestras textuales.
- Sus actividades de actualización y fortalecimiento profesional, como pueden ser:
 - a) la obtención de un Posgrado en Lingüística o en Tecnologías del lenguaje;
 - b) tareas de docencia relacionadas con la Lexicología y/o la Lexicografía;
 - c) publicación de trabajos académicos especializados; y/o
 - d) participación con ponencias en eventos académicos.
- También se valorará el reconocimiento a su trabajo en el área de la Lexicología y/o la Lexicografía.